citado oficio de 25 de Febrero último propone V. I. por punto general, relativa á que para combinar el interes del ramo de Propios con las concesiones de semejante naturaleza se impongan á los que obtengan permiso para abrir tiendas de esta clase la obligacion ma de resarcir á los Propios el daño ó baja que les resulte en el arriendo de la exclusiva, con respecto á lo que esta les haya producido en el año comun de los diez últimos. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. La traslado á V. S. para que á los mismos fines la comunique á los pueblos de la Provincia de su mando. Y la inserto á VV. para su puntual debido cumplimiento, dándome aviso de su recibo. Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 14 de Abril de 1830. Rafael de Garfias Laplana = a visibir al permensy on so tienda al pau, vino, vi-Sres. Presidente y Ayuntamiento de Chelgun